

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**LEY PARA EL FOMENTO DEL TURISMO  
RURAL COMUNITARIO**

**VARIOS SEÑORES DIPUTADOS**

**EXPEDIENTE N.º 16.879**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS**

--

**PROYECTO DE LEY**  
**LEY PARA EL FOMENTO DEL TURISMO**  
**RURAL COMUNITARIO**

**Expediente N.º 16.879**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

**Una herramienta para potenciar un modelo de desarrollo equitativo y de calidad**

El turismo es, además de una actividad recreativa, un eje de desarrollo productivo que alcanza de manera transversal, las diversas áreas y espacios del desarrollo.

En Costa Rica la actividad turística como es conocido hasta el día de hoy, se ubica como la principal fuente de ingreso nacional; sin embargo, las políticas que el Estado ha dirigido al respecto no han sido en muchos aspectos las más apropiadas. Por el contrario, se mantienen con serios vacíos que limitan la potencialidad real del turismo como herramienta de desarrollo local.

De modo que, la creación de políticas estatales que fomenten la creación de nuevos espacios alternativos dentro de la actividad turística tradicional en el país, se presenta cada vez más como una necesidad imperante; lo que implica respuestas prontas y eficaces por parte de la rectoría del sector turismo y la visión de país que queremos.

Es así, como a efectos del presente proyecto, se presenta el turismo rural comunitario como una herramienta vital que debe ser impulsada por parte de las nuevas políticas de desarrollo local del Estado, con la intención de formar micro, pequeños y medianos empresarios nacionales que contribuyan al crecimiento equitativo y sostenible de nuestro país.

Lo anterior se genera como la alternativa complementaria al estímulo que a través de diversas vías se le ha dado a modelos tradicionales de turismo de mediana y gran envergadura, que se ha venido promoviendo en el país con más fuerza durante los últimos años; el cual, si bien es importante e igualmente ha devengado beneficios al país, ciertamente no representa al momento una opción real para aquellas personas que aspiren ser empresarios turísticos con enfoque de desarrollo sostenible. Al no existir una herramienta que fortalezca desde el Estado al modelo de turismo rural comunitario, el encadenamiento productivo que este propone se ve limitado.

El desarrollo de las comunidades a través del turismo rural comunitario ha implicado un avance significativo desde hace varios años, principalmente a raíz del apoyo de varios grupos organizados dedicados al soporte de estas iniciativas turísticas, tanto en capacitación, mercadeo y apoyo a nivel financiero, aunado a un creciente interés por parte de los consumidores turísticos nacionales e internacionales por tener acceso a espacios recreativos que los acerquen más a la cultura local, la naturaleza y la esencia de la identidad del costarricense. No obstante, por el hecho de no contar con un marco jurídico que respalde este modelo, el fomento no se ha visualizado dentro de la agenda nacional con la fuerza que el modelo requiere.

Por ello, con el presente proyecto se quiere solventar esos vacíos que se consideran deben ser atendidos y a la vez contribuir al fortalecimiento de un modelo de desarrollo nacional más equitativo y verdaderamente armonioso con el ambiente, apuntando por medio del turismo rural comunitario como una alternativa fuerte, novedosa y auténtica, concordante con los buenos valores y la calidad de vida de los costarricenses. A su vez se busca posicionar al país a nivel internacional de manera competitiva como un modelo ejemplar de desarrollo sostenible y equitativo que logra integrar efectivamente a las comunidades rurales en la industria turística nacional.

### **El turismo rural comunitario (TRC)**

Para los efectos de esta Ley, se entiende el turismo rural comunitario como:

*“Experiencias turísticas planificadas e integradas sosteniblemente al medio rural y desarrolladas por los pobladores locales organizados para beneficio de la comunidad”. (ICT- Alianza TRC, 2005)*

El turismo rural comunitario permite integrar las riquezas naturales, la vida cotidiana de la comunidad rural y la dinámica propia de las actividades agropecuarias, en un producto atractivo para el mercado turístico nacional e internacional. Se orienta al turista interesado en conocer y disfrutar la vida del campo, considerando la participación en actividades como por ejemplo, cabalgatas, caminatas, conocimiento de métodos alternativos de producción, descubrimiento de la gastronomía local, pesca artesanal, fiestas patronales y turnos, sin descartar otras posibilidades accesibles en la zona como el turismo de aventura, el disfrute de la naturaleza, así como de la práctica de actividades deportivas.

Se caracteriza además por ofrecer a los y las visitantes un contacto personalizado; brindar oportunidades de disfrutar del entorno natural y humano de las zonas rurales y poder participar en aquellas actividades tradicionales, formas de vida y costumbres propias de una comunidad. Los servicios son prestados por los pequeños empresarios locales, a través de organizaciones productivas o directamente como negocio familiar.

Algunos elementos diferenciadores del turismo rural comunitario son:

- a) Integra las riquezas (atractivos) naturales y la vida cotidiana de la comunidad rural.
- b) Integra competencias locales y desarrolla habilidades empresariales.
- c) Promueve e integra las prácticas productivas sostenibles dentro de la oferta turística.
- d) Genera encadenamientos productivos locales.
- e) La experiencia turística se adapta a la vida y dinámica rural y, preserva la “ruralidad”, fortaleciendo y valorando la multiculturalidad propia de cada región. (Muestra la originalidad, peculiaridad, rusticidad, ambiente acogedor y confortable y, autenticidad rural del país).
- f) Se sustenta en la gestión y participación local (fortalece la organización local en que participan varias familias o toda la comunidad.)<sup>1</sup>
- g) Distribuye equitativamente los beneficios y complementa y diversifica los ingresos de las familias rurales.<sup>2</sup>
- h) Promueve el aprovechamiento sostenible y el resguardo de la posesión de la tierra por parte de los pobladores locales.

- **Antecedentes del turismo rural comunitario en Costa Rica.**

El turismo rural comunitario surge de la necesidad de generar alternativas económicas que diversifiquen los ingresos de las familias del campo, enfrentadas a un modelo de desarrollo rural depredador de los recursos naturales que, por más de veinte años, ha profundizado la inequidad y ha deteriorado el vínculo de la comunidad rural y por lo tanto el desarrollo de la sociedad civil, concentrando la propiedad de la tierra, generando desempleo y emigración.

El TRC se viene gestando en el país desde inicios de la década de los años noventa, y hoy está conformado por más de 70 iniciativas en manos de cooperativas, asociaciones de productores agrícolas, iniciativas familiares, poblaciones indígenas, grupos de artesanos y pescadores artesanales.

La Alianza de organizaciones para el fortalecimiento del turismo rural comunitario, integrada por tres redes de organizaciones, Actuar<sup>3</sup>, Cooprena<sup>4</sup> y Acepesa<sup>5</sup>, surge como un espacio de articulación y coordinación de acciones por parte de las comunidades y organizaciones, para facilitar el desarrollo de condiciones que permitan convertir el turismo rural comunitario en instrumento de desarrollo local y conservación de la naturaleza.

---

<sup>1</sup> Guía de turismo rural comunitario 2007.

<sup>2</sup> Idem.

<sup>3</sup> Asociación Conservacionista Comunitaria de Turismo Alternativo Rural.

<sup>4</sup> Consorcio Cooperativo Red Eco Turística Nacional.

<sup>5</sup> Asociación Centroamericana para la Economía, la Salud y el Ambiente.

La gestión de la Alianza ha abierto procesos de trabajo entre las organizaciones de la Alianza y las instituciones públicas, orientados a fortalecer las iniciativas de turismo rural comunitario como iniciativas de desarrollo local.

Los esfuerzos se han concentrado en:

- La apertura de un proceso de negociación con el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) para:
  - Definición y caracterización del turismo rural comunitario como producto turístico nacional.
  - Declaración del turismo rural comunitario como el cuarto macro-producto a desarrollar y promocionar equiparándolo con los otros tres macro-productos que impulsa el ICT, a saber: ecoturismo, aventura y sol/playa.
  - Inserción del TRC en el Plan Nacional de Desarrollo Turístico 2002-2010.
  - El trabajo en conjunto con el ICT para el diseño de una estrategia de promoción del turismo rural comunitario para el mercado nacional e internacional.
  - Incorporación de los productos del turismo rural comunitario en las acciones de promoción de la imagen de país en el exterior.
  - Firma del Decreto que declara de interés público el turismo rural comunitario, el 17 de enero del 2007 por parte del Ministerio de Turismo el Ministerio de la Presidencia de la República y el Sr. Presidente de la República.
  - Trabajo en conjunto con el Instituto Nacional de Seguros en la creación de una póliza de responsabilidad civil colectiva, para las comunidades que desarrollan productos turísticos.
  - Celebración de cinco ferias de turismo rural comunitario.
  - Edición de tres guías de turismo rural comunitario.

Estas actividades han sido un esfuerzo de promoción valioso para las operaciones de TRC y se ha visto tanto el crecimiento desde la oferta, con el incremento en el número de operaciones de TRC, como en la demanda por los servicios.

- **El perfil del turismo rural comunitario y su aporte al país...**

### **En términos económicos y sociales**

#### **\* Genera encadenamientos económicos locales**

Las iniciativas de turismo rural comunitario producen una cantidad significativa de encadenamientos económicos locales, convirtiéndose en un motor de desarrollo en el nivel comunitario: acceso a oportunidades de capacitación y empleo, no solo como empleados, sino como micro y pequeños empresarios, proveedores locales de productos alimenticios, artesanías, etc. Es de especial

interés en comunidades donde la actividad económica se ha basado en actividades productivas que afectan el ambiente, tales como la pesca con trasmallo, minería a cielo abierto, agricultura convencional con químicos, entre otros.

**\* Combate el aislamiento económico**

Si se desarrolla en forma adecuada, el turismo rural comunitario es un medio de combate a la pobreza en algunos medios con los más bajos índices de desarrollo, como son los territorios indígenas o las zonas costeras no explotadas aún turísticamente.

**\* Desarrolla capacidad empresarial**

El turismo rural comunitario promueve el desarrollo de capacidad empresarial en las comunidades, lo cual genera una actitud emprendedora en las comunidades, que más allá de solicitar empleos, buscan generarlos.

**\* Frena la migración y venta de tierras**

El turismo rural comunitario combate el éxodo rural, generando alternativas de empleo donde hay pocas opciones en el sector agrícola o pesquero. Puede contribuir a frenar el fenómeno de pérdida de la tierra por parte de la población local, fenómeno que desde hace años ha sido preocupante principalmente en las zonas costeras del país.

**\* Valora la cultura local**

El turismo rural comunitario, se caracteriza por ofrecer como parte de su producto la riqueza cultural local. Así, los trapiches, los boyeros, la comida local, las tortillas palmeadas no desaparecen sumidas en la nostalgia, sino que se mantienen vivas.

**\* Suscita el desarrollo de infraestructura**

Muchas de las comunidades que han desarrollado albergues turísticos construyen o mejoran los caminos para llegar a ellas. De igual manera, al dinamizarse la economía se facilita la inversión en comunicación, energía y otros servicios básicos. Esto contribuye a mejorar la calidad de vida en las áreas rurales.

## En términos ambientales

### \* **Desarrolla capacidades en las comunidades para brindar servicios ambientales**

Las comunidades pueden asumir algunos servicios que en este momento están centralizados en el Minae, desarrollando de esta manera una relación de cooperación entre las comunidades y las zonas protegidas y ofreciendo así un mejor servicio turístico más diversificado en las áreas protegidas. Ya existen proyectos comunales turísticos en todas las áreas de conservación.

### \* **Promueve la conservación y desarrollo de reservas privadas**

Del área protegida en Costa Rica, donde se conserva casi el cincuenta por ciento (50%) del bosque, un cuarenta y cuatro por ciento (44%) está en manos privadas. El turismo rural comunitario en su contexto general, depende de la conservación de los recursos naturales, por lo que incentiva la generación de reservas privadas por parte de los pobladores locales y desincentiva las actividades que ponen en peligro la riqueza natural. La creación de estas reservas facilita la consolidación de corredores biológicos.

### \* **Facilita procesos productivos sostenibles en áreas protegidas**

Para la sostenibilidad del sistema de áreas protegidas es necesario que estas sean productivas, también para las comunidades locales. El turismo rural, que se fundamenta bajo la perspectiva del turismo responsable, genera un bajo impacto en el ambiente y reduce la presión sobre los recursos naturales. A su vez, esta oferta turística se ve complementada por procesos productivos amigables, tales como la agricultura orgánica y la generación de energías alternativas.

### \* **Amplía la educación ambiental y desarrolla valores en la población**

Varios de los proyectos de turismo rural comunitario tienen dentro de su oferta experiencias muy valiosas en temas vinculados con agricultura sostenible, energía renovable, rescate de valores y cultura tradicional, organización comunitaria, investigaciones de flora y fauna etc. Esta información es básica para contribuir en forma directa con los contenidos de educación y capacitación ambiental tanto dentro del sector formal de la educación como el sector informal.

### \* **Reproduce y preserva el patrimonio natural y cultural de nuestros pueblos rurales**

Las comunidades o pueblos se diferencian de otros por aquel conjunto de manifestaciones visibles o no producidas y sostenidas a lo largo de su historia y de igual manera podemos referirnos a la manera en que se ha relacionado con los recursos dados por la naturaleza en su entorno. El turismo rural comunitario invita



a los habitantes a mantener y/o descubrir las tradiciones, cuidar el patrimonio histórico y en muchos casos a recuperar ecosistemas, áreas de protección o salvaguardar las que hay. Se crea identidad y orgullo por el patrimonio local, pero además se enriquece lo local con el intercambio con el turista.

### **El turismo rural comunitario y el mercado...**

#### **¿Por qué es un nicho interesante para Costa Rica?**

##### **\* Refuerza la imagen de Costa Rica como líder en turismo sostenible**

Existe una tendencia global a promover el turismo sostenible, el cual se sustenta en diversas cumbres internacionales. Costa Rica se ha destacado por su liderazgo en el tema del ecoturismo. Sin embargo, la competencia es cada vez más fuerte y los criterios de sostenibilidad nos llevan a ser cada vez más rigurosos con la práctica del turismo sostenible. El turismo rural comunitario tal y como se ha concebido en Costa Rica ofrece la oportunidad única al turista de compartir con comunidades y familias locales que manejan empresas de turismo rural, que realizan importantes esfuerzos para la conservación de los recursos naturales y culturales. El turismo rural comunitario pone en práctica los principios del turismo sostenible, lo cual nos ubica nuevamente en una posición de liderazgo en esta etapa más avanzada del turismo sostenible.

##### **\* Abre las puertas a un nuevo nicho de mercado**

El creciente interés por temas ambientales y el surgimiento del movimiento mundial de consumidores responsables, o “fair trade” ha generado un importante nicho de viajeros sensibles que desean beneficiar directamente a las comunidades y a la conservación. La oferta del TRC abre un nicho de mercado a nuestro país, conformado por viajeros responsables, viajeros filántropos, voluntarios, viajeros que desean un contacto más directo con comunidades, viajeros que buscan aventura en lugares poco explorados.

##### **\* Complementa la oferta turística actual por medio del fortalecimiento de la oferta turística cultural**

El turismo rural comunitario se caracteriza por resaltar la cultura local y hacerla accesible al turista. Este constante esfuerzo por rescatar los valores culturales locales es consecuente con la imagen de Costa Rica “sin ingredientes artificiales” ya que le brinda al turista la oportunidad de experimentar la cultura viva del costarricense, la cultura de los campesinos, indígenas y afro-caribeños en su forma más auténtica. De esta manera, diversifica la oferta y complementa las opciones del turismo convencional.

**\* Es una oferta accesible al turismo nacional**

El turismo rural comunitario es una opción accesible para el turismo nacional. Además, es una opción que promueve un ocio sano, alternativo a la cultura del “mall”. Educa a la población a disfrutar de la naturaleza y estimula el orgullo por nuestras raíces, lo cual contribuye a fortalecer nuestra oferta turística en general.

**Obstáculos para el desarrollo del TRC:**

**- Acceso a capacitación y asistencia técnica:**

La mayor parte de las iniciativas de TRC se encuentran en poblados de difícil acceso, donde existe únicamente una escuela y en los mejores casos, un colegio en el pueblo. El promedio del nivel escolar de los empresarios de TRC es de sexto grado de primaria. Adicionalmente, muy pocos empresarios de TRC han tenido acceso a ser turistas, por lo que se hace más difícil su interpretación de las necesidades de un viajero. Sin embargo, los empresarios de TRC generalmente son personas líderes en su comunidad, que pese a las limitaciones que enfrentan en cuanto a formación técnica, toman el riesgo y desarrollan iniciativas de TRC para mejorar su condición de vida y generar oportunidades de trabajo en sus comunidades.

Al tomar este riesgo, se enfrentan a una actividad productiva muy diferente a la acostumbrada, que exige un paso de una forma de producción más artesanal como lo es la agricultura a una producción de servicios, que requiere generar muy diversas destrezas y una división del trabajo poco acostumbrada en la familia campesina. El TRC requiere de desarrollo de destrezas muy diversas, tales como gestión empresarial, mercadeo, inglés, gastronomía criolla, guiado con una interpretación ambiental y cultural diferenciada para el turismo rural comunitario que fortalezca el orgullo por lo local, implementación de mejores prácticas ambientales, entre otros muy diversos aspectos relacionados con el quehacer del TRC.

A pesar de que el Estado cuenta con el núcleo de turismo del INA, la distribución de los recursos de formación de esta entidad no ha sido tan eficiente como lo requiere el fortalecimiento del modelo de turismo rural comunitario. Es frecuente que los cursos del INA se concentren en la formación de empleados para los hoteles de mayor inversión que están en zonas más accesibles para los instructores. Esta situación se traduce en una distribución poco equitativa del recurso técnico, en la cual las grandes empresas que generalmente tienen recursos para invertir en la formación de su propio personal acaparan la instrucción técnica, mientras que los micro y pequeños empresarios turísticos en zonas alejadas tienen un acceso mucho más restringido. Por otro lado, se da la situación de que los cursos del INA que podrían estar siendo aprovechados por empresarios de TRC que ya están ofreciendo actividades turísticas, no tienen

acceso a dichos cursos debido a que estos se completan con personas que no necesariamente están produciendo.

Ante lo expuesto, es necesario que el INA desarrolle un mecanismo para mejorar los currículos de manera que se adapten a las necesidades del sector de turismo rural comunitario. Además, es primordial que el INA establezca una línea presupuestaria para el fortalecimiento del sector de TRC, con el fin de que se garantice una mejor y más efectiva distribución de los recursos de formación técnica hacia las zonas rurales, evitando que se concentre este valioso recurso en sectores que ya mantienen ciertas ventajas.

- **Dificultades para formalizar sus empresas**

Como cualquier empresa turística, las empresas de TRC deben formalizarse, lo cual implica una serie de trámites burocráticos tales como los permisos de funcionamiento del Ministerio de Salud, pólizas de seguros, patente comercial, facturas timbradas, declaratoria y contrato turístico del ICT; esta tramitología es generalmente compleja para cualquier empresario, sin embargo, para los empresarios rurales es aún más complejo debido a que el desplazamiento hacia los centros donde se realizan los trámites es caro, requieren mucho tiempo y generalmente implican varias visitas al mismo ente debido a que los trámites son complejos y generalmente están concebidos desde una lógica muy urbana que no necesariamente es amigable con el sector rural. Esto implica un obstáculo en la competitividad de las empresas de TRC, en el tanto a raíz del panorama descrito, algunas deciden mantenerse en el sector informal, cerrándose de esta manera puertas a más y mejores mercados.

Es por esto, que representa un paso fundamental que las instituciones relacionadas con la tramitología para las empresas de TRC realicen un esfuerzo por adaptar y mejorar sus sistemas de información y acompañamiento a los usuarios para que estos puedan formalizar sus empresas. En este sentido, las municipalidades pueden cumplir un papel importante de información y asesoramiento, funcionando como un facilitador de los procesos de tramitología con el Ministerio de Salud, ICT, INS, Tributación y en su propia dependencia.

Asimismo, el ICT ha establecido en sus reglamentos como requisito un mínimo de diez habitaciones a los establecimientos de hospedaje para poder obtener el contrato turístico, y por consiguiente los incentivos fiscales de la Ley N.º 6990, dicho límite establece un obstáculo para que las empresas de TRC se formalicen en torno al ICT y puedan obtener incentivos, ya que tal disposición cierra las puertas a los micro y pequeños empresarios de TRC, quienes son los que más requieren de incentivos por parte del Estado para que puedan competir.

- **Infraestructura**

La infraestructura es clave para el sector turismo en general, principalmente en lo que se refiere a telefonía, electricidad, agua potable, caminos y rotulación

pública. Sin embargo, en el caso del turismo rural comunitario, el cual se ubica en poblados rurales, el problema se duplica debido a que en varios sectores donde se ubican pueblos que han generado importantes esfuerzos en el sector no tienen acceso a telefonía, por lo que las agencias comercializadoras de TRC realizan reservaciones por medio de pulperías, bazares u otros establecimientos que están hasta a 10 km de distancia de las iniciativas de TRC. A su vez, la rotulación y caminos aptos para la recepción de turistas es fundamental, por lo que es de suma importancia que el ICT, junto con las municipalidades y el ICE, entre otros, identifiquen la importancia de los núcleos donde se desarrollan estas iniciativas, para que estimulen el adecuado desarrollo de servicios públicos que contribuyan a fortalecer estos núcleos de desarrollo rural comunitario, igualmente es importante que el Estado genere oportunidades para que las poblaciones que desarrollan iniciativas de TRC que están más limitadas en cuanto a acceso puedan mejorar su condición.

- **Presión sobre la tierra**

El acelerado desarrollo del modelo de turismo convencional y el desarrollo de inmobiliarios para residencias de verano en el país impulsada por una fuerte inversión extranjera, genera una especulación y fuerte presión para la compra de tierras por parte de inversionistas hacia los pobladores locales, donde aquellos que cuentan con fincas con atractivos turísticos, no logran aprovechar los recursos naturales y culturales de sus localidades por lo que la desmedida venta de tierras y por consiguiente, desplazamiento de comunidades locales se ha convertido en una constante cada vez más fuerte.

Es importante en este sentido, que se establezcan mecanismos para incentivar a los pobladores locales a no deshacerse de sus tierras, generando incentivos fiscales en torno a la reducción del impuesto territorial a los empresarios de TRC y otorgando prioridad a dichas organizaciones para la obtención de pago por servicios ambientales con el objetivo de que el recurso bosque genere un ingreso adicional al turismo rural comunitario. Asimismo, el incentivar a las iniciativas de TRC que preservan el patrimonio cultural tangible e intangible, fortalecería de forma significativa, las tradiciones y la cultura local viva.

Además, es esencial que las municipalidades integren mejores mecanismos de participación por parte de las comunidades para que los pobladores locales sean partícipes de su propio desarrollo, identificando el turismo rural comunitario como una herramienta de desarrollo local, y consecuentemente, desarrollando políticas de fomento de dicho modelo.

- **Acceso a Crédito**

El acceso a crédito para las iniciativas de TRC es limitado, ya que generalmente estos empresarios no cubren los requisitos bancarios que requiere el sistema bancario actual. Es de vital importancia que las iniciativas de turismo rural comunitario tengan acceso a una real banca de desarrollo que les permita

acceder a créditos al alcance de micro y pequeños empresarios de TRC que no solo incluyan el aspecto financiero sino además un acompañamiento a las empresas para su adecuado desarrollo, de lo cual ya existen algunas iniciativas aunque muy reducidas en sus alcances hasta el momento.

- **Mercadeo y comercialización**

El sector de turismo rural comunitario enfrenta importantes obstáculos para el mercadeo y comercialización de sus productos. Para que dicho modelo logre fortalecerse, es necesario que el Estado facilite los espacios para que este sector se dé a conocer a los turistas nacionales y extranjeros; por lo que en el tanto el ICT y otras instituciones del Estado relacionadas con el sector, no establezcan una línea presupuestaria y los recursos técnicos necesarios para responder a las necesidades de promoción de un modelo de TRC, que se persigue sea ejemplar para el desarrollo sostenible del turismo en nuestro país, este difícilmente podrá consolidarse.

Por todas las razones anteriores, es que respetuosamente se somete el presente proyecto de ley a la consideración y estudio de las y los señores diputados, para su discusión y aprobación final.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY DE FOMENTO DEL TURISMO  
RURAL COMUNITARIO**

**ARTÍCULO 1.-** Declárase de interés público el turismo rural comunitario. Corresponde a las instituciones del Estado a colaborar en el desarrollo de esta actividad, integrándola en sus planes operativos y destinando los recursos necesarios de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias y normativa legal correspondiente.

**ARTÍCULO 2.- Objeto de la ley**

La presente Ley tiene como objeto, el fomento de la actividad turística de tipo rural comunitario por medio del impulso de empresas de base familiar y comunitaria, con el fin de que los habitantes de las comunidades rurales participen en la planificación, el desarrollo y el aprovechamiento de los recursos de su entorno de manera sostenible que les permita una mejor condición de vida.

**ARTÍCULO 3.- Definiciones**

Para efectos de esta Ley se considerarán las siguientes definiciones:

**Turismo rural comunitario:** Experiencias turísticas planificadas e integradas sosteniblemente al medio rural y desarrolladas por los pobladores locales organizados para beneficio de la comunidad.<sup>6</sup>

**Empresario de turismo rural comunitario:** Toda aquella persona mayor de edad cuya actividad principal sea el negocio turístico en forma familiar u organizacional, vinculado a su territorio rural y al enfoque local, el cual caracteriza su actividad por: un arraigo a la tierra, una mejor distribución de la riqueza, un fomento a la conservación de la naturaleza, la creación de alianzas locales y un aprovechamiento sostenible de los recursos, promoviendo el intercambio y la valoración de la multiculturalidad.

**Habitantes locales organizados:** Grupo de personas vinculados a un territorio local, que se organizan de hecho o de derecho para un fin común.

**Empresa comunitaria:** Organización regida por la Ley N.º 218, Ley de asociaciones, las cuales desarrollan de manera conjunta una actividad con o sin fines de lucro.

---

<sup>6</sup> ICT- Alianza TRC, 2005.

**Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial:** Se entiende por patrimonio cultural inmaterial: los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Ley, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

El patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.
- b) Artes del espectáculo.
- c) Usos sociales, rituales y actos festivos.
- d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
- e) Técnicas artesanales tradicionales.

Se entiende por salvaguardia: las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.<sup>7</sup>

#### **ARTÍCULO 4.- Alcances de la ley**

El alcance de la presente Ley incluye actividades de turismo rural comunitario, entre estas: servicios de hospedaje en casas de familia, hoteles rurales, albergues rurales y zonas de acampar; servicios de alimentos y bebidas, tales como restaurantes rurales, fondas, sodas de comidas locales, servicios de comidas criollas a domicilio, tour operadores locales y nacionales, servicios de guías locales, rutas gastronómicas, así como la organización de actividades recreativas, culturales y educativas en el ámbito rural, dentro del marco de desarrollo sostenible.

Para la obtención de los beneficios de esta Ley, las iniciativas de interés para el turismo rural comunitario en adelante TRC, deberán suscribirse

---

<sup>7</sup> UNESCO, 2003 <http://www.unesco.org/culture>.

exclusivamente a proyectos de micro y pequeñas empresas familiares o asociativas y de naturaleza comunitaria así como de autogestión, propias de la localidad.

## **ARTÍCULO 5.- Competencias y apoyo institucional**

**1.-** Instituto Costarricense de Turismo (ICT) como órgano rector de la actividad turística en el país, tendrá las siguientes competencias en relación con la actividad de turismo rural comunitario:

- a)** Regular, tramitar y resolver las solicitudes que autoricen esta actividad, conforme al Plan Nacional de Desarrollo Turístico.
- b)** Asesorar y facilitar a las empresas de TRC la agilización de los trámites para el logro de la declaratoria y el contrato turístico, con base en la principal actividad turística de la empresa. En el caso de declaratoria y contrato turístico para empresas de hospedaje de TRC, se aplicará lo que para tal efecto tiene regulado el ICT.
- c)** Incorporar dentro de sus planes de desarrollo turístico y planes anuales operativos, programas específicos que garanticen el fomento y promoción del TRC.
- d)** Destinar los recursos humanos y económicos necesarios para la ejecución de las políticas que fomenten y promuevan el TRC.
- e)** Pulsar frente a otras entidades del Estado y gobiernos locales el desarrollo de obras y servicios que requiere la actividad.
- f)** Promover a nivel nacional e internacional la actividad de turismo rural comunitario, tanto en las campañas que lleva a cabo la Institución, como en la divulgación permanente que realiza.
- g)** Coordinar el asesoramiento y capacitación a entidades públicas tales como: municipios, instituciones autónomas, así como entes privados que promuevan las acciones para el fomento y el desarrollo de la actividad del turismo rural comunitario.
- h)** Promover el desarrollo de programas de capacitación específicos para el empresario de TRC en conjunto con otras instituciones públicas.
- i)** Garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

**2.-** Para efectos de esta Ley corresponderá al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA):

- a)** Desarrollar e incorporar dentro de sus planes anuales operativos, programas específicos que garanticen la formación y asistencia técnica para el empresario del TRC.
- b)** Replicar el programa de gestor de turismo rural comunitario en las diferentes regiones turísticas del país, en coordinación con las redes de TRC, el ICT, la Alianza de TRC y otras organizaciones que promuevan el TRC.
- c)** Impulsar anualmente los programas de guías locales en las distintas regiones turísticas del país en conjunto con las redes de TRC.



3.- El Ministerio de Ambiente y Energía deberá:

- a) Dar prioridad a las organizaciones del TRC normadas en esta Ley, en la concesión de servicios no esenciales en áreas protegidas.
- b) Facilitar a los empresarios locales de TRC el usufructo del aprovechamiento de las áreas protegidas ubicadas en asentamientos del IDA y zonas marítimo terrestres.

4.- Al Instituto de Desarrollo Agrario corresponderá:

- a) La elaboración de un reglamento que facilite el acceso a terrenos cuando se trate de iniciativas de TRC, así demostrado.

5.- El Instituto Mixto de Ayuda Social deberá:

Incorporar en su programas de generación de empleo y desarrollo comunitario, los espacios necesarios para el fomento y apoyo a las iniciativas de TRC.

6.- Aquellas otras instituciones públicas vinculadas al desarrollo local, deberán contribuir al fortalecimiento del TRC, incorporando en sus planes anuales operativos las acciones necesarias para el apoyo al cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

#### **ARTÍCULO 6.- De los municipios**

- a) Las municipalidades deberán establecer mecanismos para que las comunidades organizadas participen en la planificación del desarrollo turístico local.
- b) Las municipalidades que cuenten con las condiciones necesarias para hacer turismo rural comunitario, podrán desarrollar e implementar políticas de fomento al sector basados en criterios de sostenibilidad en relación con el desarrollo turístico de su municipio.
- c) Las municipalidades que así lo consideren conveniente para el óptimo desarrollo de sus comunidades, podrán crear una oficina de gestión local en turismo, con el fin de incentivar la coordinación de las actividades turísticas de la comunidad y la regulación competente, para lo cual se procederá con la elaboración del reglamento municipal correspondiente.

#### **ARTÍCULO 7.- Incentivos**

Podrán acogerse a los beneficios e incentivos de la presente Ley, las empresas de turismo rural comunitario de tipo familiar, cooperativo, autogestionario y en general asociativas nuevas o que se encuentren en operación, así como grupos asociativos conformados por sociedades, siempre y

cuando cumplan con las condiciones dispuestas en esta Ley para el desarrollo del TRC.

Los empresarios de TRC podrán acogerse a los siguientes incentivos:

- a)** Exención total del impuesto de importación y de ventas, a la compra de vehículos terrestres o acuáticos, así como maquinaria necesaria para el desarrollo de las operaciones de turismo rural comunitario a las empresas de TRC, para lo que deberán formalizar su respectivo contrato turístico con el ICT.
- b)** Exención total del impuesto sobre la renta, de trámites de inscripción de planos para la construcción hasta por un período de cinco años a los proyectos nuevos.
- c)** Exención total del pago de los timbres del Colegio Federado de Arquitectos, y de todos los timbres para construcción, y elaboración de planos, para las edificaciones propias de la empresa de turismo rural comunitario.
- d)** Reducción del treinta por ciento (30%) del impuesto territorial a aquellas empresas de TRC que salvaguarden el patrimonio cultural hasta por un máximo de cinco años.
- e)** Aquellas iniciativas de TRC que tengan bajo sus propiedades áreas dedicadas a la conservación tendrán prioridad para el pago de servicios ambientales.
- f)** Las empresas de TRC podrán acceder a todos los demás beneficios que le proporcione la legislación vigente.

El control y la fiscalización de los incentivos aquí estipulados, se regirán según lo dispuesto en la legislación vigente para cada caso.

#### **ARTÍCULO 8.- Sobre el financiamiento**

El desarrollo del turismo rural comunitario será considerado como una actividad de alta prioridad tanto para el Instituto Costarricense de Turismo como para el núcleo de turismo del Instituto Nacional de Aprendizaje. Cada institución asignará los recursos necesarios de su presupuesto anual para tal fin, de manera obligatoria.

Tal y como lo establece la legislación vigente, la Contraloría General de la República velará por el óptimo cumplimiento de esta disposición.

Además, las empresas de TRC podrán percibir los beneficios de las siguientes fuentes de financiamiento:

- a)** Programas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa vigentes en la legislación nacional.

- b) Fondos provenientes de instituciones o empresas públicas y privadas, así como de los gobiernos o entidades extranjeras tanto públicas como privadas.

#### **ARTÍCULO 9.- Obligaciones de los beneficiarios de los incentivos**

Para efectos de esta Ley los beneficiarios de los incentivos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener su condición de personería jurídica o física al día.
- b) Contar con los requisitos y permisos de ley vigentes.
- c) Mantener prácticas acordes con el modelo de desarrollo sostenible.
- d) Poseer un setenta y cinco por ciento (75%) del personal de la empresa que pertenezca a la comunidad propia o vecina donde se quiere desarrollar la empresa de TRC, de no ser así deberá presentar la debida justificación.
- e) Formar parte de alguna de las redes regionales o nacionales de turismo rural comunitario.
- f) El cumplimiento de los parámetros del turismo rural comunitario establecidos en esta Ley.

#### **ARTÍCULO 10.- Promoción y mercadeo**

Para efectos de la promoción y mercadeo del TRC, el Minae cederá un porcentaje mensual de sus espacios gratuitos en medios de comunicación, especialmente radio y TV. Asimismo, el Minae incorporará en sus materiales de promoción, información acerca de iniciativas de TRC que se ubiquen en las áreas de conservación.

El Ministerio de Cultura procurará un espacio anual en la antigua aduana, para la realización de las ferias nacionales de TRC, asimismo declarará de interés cultural la feria anual de TRC y la guía de turismo rural comunitario.

Para el caso del ICT, la Institución deberá contribuir con los recursos técnicos y económicos designados para la promoción y el mercadeo del TRC, según lo dispuesto en esta Ley.

Las embajadas y consulados de país en el exterior deberán facilitar la promoción del TRC, en sus respectivas sedes y en coordinación con el ICT.

#### **ARTÍCULO 11.- Sanciones**

El Instituto Costarricense de Turismo fiscalizará todos los aspectos concernientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, en virtud de la aplicación y concesión de los beneficios aquí dispuestos.

Los beneficios e incentivos de esta Ley serán suspendidos cuando:

- a) El empresario o grupo asociativo venda o ceda de hecho la tierra en la cual se encuentra ubicada la operación turística, a empresas no calificadas como beneficiarias del TRC según lo dispuesto en esta Ley.
- b) Se le compruebe al empresario comportamientos o acciones inadecuadas que atenten contra la moral o las buenas costumbres de la población local.
- c) El empresario infrinja la legislación ambiental vigente.
- d) Se compruebe el incumplimiento del nivel de calidad y precios de los servicios correspondientes a la categoría concedida por el Instituto Costarricense de Turismo, lo que conllevará las consecuentes implicaciones legales para su cancelación.

Serán causales de sanción los siguientes:

- a) Las personas o empresas jurídicas que adquieran equipo o cualquier otro artículo que haya sido exonerado al amparo de esta Ley y los vendieren, arrendaren, prestaren o negociaren en cualquier forma o les diesen un uso diferente al que motivó la exoneración o el beneficio, serán sancionados con una multa igual a diez veces el valor de la exoneración, sin perjuicio de cualquier otra sanción de orden penal o civil en que pudieren incurrir.
- b) El incumplimiento de alguna de las disposiciones de esta Ley.

## **ARTÍCULO 12.- Disposiciones transitorias**

I. Las empresas que se encuentren de previo, desarrollando actividades de turismo rural comunitario que así lo comprueben, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley siempre y cuando cumplan con todas las disposiciones aquí establecidas.

II. Las instituciones señaladas en esta Ley, deberán asignar para el siguiente período presupuestario ordinario a la publicación de esta, los fondos y las acciones necesarias según lo dispuesto para su adecuado cumplimiento.

Rige a partir de su publicación.

Olivier Pérez González

Maureen Ballesteros Vargas

Ana Helena Chacón Echeverría

Luis Antonio Barrantes Castro

Patricia Quirós Quirós

**DIPUTADOS**

**19 de noviembre de 2007.**